## San José, 22 de julio de 2015.-

En San José, a las diez horas con treinta minutos del veintidós de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

## A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2015 - 011078. Expediente 12-016271-0007-CO. A las diez horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad. Jose Maria Villalta Flores Estrada contra Articulo 11 De La Ley Del Instituto Nacional De Seguros Numero 12 Del 30 De Octubre De 1924, Reformada Por La Ley Reguladora Del Mercado De Seguros, Ley 8653 Del 22 De Julio Del 2008 (articulo 52).. Se declara sin lugar la acción planteada. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran inconstitucional la norma impugnada por vicios de procedimiento tal y como lo hicieron en el voto No. 2008-10450. Sentencia 2015 - 011079. Expediente 12-003454-0007-00. A las diez horas con treinta y un minutos. Acción de inconstitucionalidad. Agencia De Aduanas Correduria Aduanera Y Vapores Intermar S.a., Gerardo Luis Gomez Calero, Luis Guillermo Molina Barrientos, William Zamora Fallas, Centro Industrial Manufacturero El Roble-cimer S.a., Distribuidora Dijesa S.a. contra Art 242 Ley General De Aduanas. Por mayoría se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad en contra del párrafo primero del artículo 242 de la Ley General de Aduanas, según la reforma realizada mediante la ley N° 8373, publicada en La Gaceta N° 171 del 5 de setiembre de 2003, en virtud de los efectos que esa normativa 2 produjo mientras estuvo vigente. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese al Poder Legislativo en la persona de su Presidente, la Procuradora General de la República y demás partes de este proceso. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Sentencia 2015 - 011080. Expediente 14-012935-0007-CO. A las diez horas con treinta y 3

dos minutos. Acción de inconstitucionalidad. Asociacion Universidad Para La Cooperacion Internacional, Asouci, Eduard Muller Castro, Didier Carranza Rodriguez contra Jurisprudencia de la Sala Primera sobre costas.. Se declara CON LUGAR la acción planteada. En consecuencia, se anula la jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia que deniega a la parte vencida y condenada en costas, la posibilidad de plantear recurso ante esa Sala para casar la sentencia en dicho aspecto concreto.- Esta sentencia tiene efectos declarativos, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento para que inicien a partir de la fecha de este pronunciamiento.- Comuníquese esta decisión a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.- Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente